

AMNISTÍA INTERNACIONAL

DECLARACIÓN PÚBLICA

21 de diciembre de 2009

Índice AI: EUR 25/011/2009

Grecia: Amnistía Internacional insta al gobierno a crear un mecanismo realmente independiente y efectivo para las denuncias contra la policía

El 12 de diciembre de 2009, el ministro de Protección Civil anunció la versión final de un proyecto de decreto presidencial para la creación de un departamento encargado de examinar casos de conducta arbitraria atribuida a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. El anterior proyecto, que se había anunciado el 23 de noviembre, estuvo disponible para la consulta pública durante ocho días.

El 1 de diciembre de 2009, Amnistía Internacional escribió al ministro expresando, entre otras cuestiones, su preocupación de que el mandato propuesto del nuevo departamento no cumple con los cinco principios relativos a la investigación eficaz de denuncias contra los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley enunciados por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Estos principios son los siguientes: independencia, adecuación, prontitud, escrutinio público y participación de las víctimas. Además, las propuestas tampoco cumplen con los criterios enunciados en la Opinión del comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa en relación con el mandato de un órgano independiente para la tramitación de denuncias contra la policía, ni con los criterios formulados por Amnistía Internacional para la creación de un organismo efectivo e independiente para las denuncias contra la policía.

Las recomendaciones que Amnistía Internacional ha formulado a las autoridades griegas destacan lo siguiente:

A fin de que un mecanismo de denuncias contra la policía sea independiente:

Debe estar desprovisto de cualquier vinculación estructural u organizativa con la policía, por lo cual debe ser, por ejemplo, un organismo público independiente y no departamental, como un defensor del pueblo especializado o una comisión independiente para la investigación de denuncias contra la policía.

Para resultar efectivo, el mecanismo independiente de denuncias contra la policía:

Deberá tener la facultad para investigar, además de recibir, registrar y examinar quejas que luego son remitidas a los órganos de investigación competentes;

Deberá estar facultado para investigar todas las alegaciones sobre violaciones graves de los derechos humanos por parte de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, incluidas las muertes bajo custodia, los tiroteos con resultado de muerte o no, los actos de tortura y otros malos tratos o conductas indebidas con motivación racial o de carácter discriminatorio;

Deberá tener la facultad y la capacidad de investigar quejas presentadas directamente por cualquier persona, así como de investigar otros hechos por propia iniciativa en ausencia de una denuncia específica;

Sus poderes de investigación deberán incluir el poder y los recursos necesarios para examinar de inmediato el escenario de los hechos, y el poder de citar a testigos y ordenar la exhibición de pruebas y documentos;

También deberá estar facultado para ordenar la apertura de actuaciones disciplinarias contra funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y de remitir casos a las autoridades fiscales con fines de procesamiento cuando sea oportuno.

Amnistía Internacional observa con pesar que la mayoría de estas recomendaciones no se han incorporado en la versión final del proyecto de decreto presidencial anunciado el 12 de diciembre. Por otra parte, Amnistía Internacional observa con interés que el ministro de Protección Civil, en su mensaje del 12 de diciembre de 2009, ha manifestado la intención del Ministerio de utilizar las propuestas formuladas durante la consulta pública, que no se han incluido en la versión final del proyecto de decreto presidencial, en el marco de iniciativas legislativas actualmente previstas. Amnistía Internacional subraya que una cuestión tan importante como la creación de un mecanismo efectivo para las denuncias contra la policía exige considerable reflexión y consulta, y espera que se brinde al público la nueva posibilidad de presentar comentarios antes de que se finalicen las propuestas.

Amnistía Internacional ha formulado sus recomendaciones en vista de los motivos de preocupación que abriga desde hace mucho tiempo con respecto a la inacción de las autoridades a la hora de asegurar que la policía respete y proteja los derechos humanos. Ha expresado estos motivos de preocupación en una serie de cartas enviadas a las autoridades griegas, así como en varios informes públicos en los últimos años. Entre otras recomendaciones, nuestra organización ha instado a las autoridades griegas a tomar medidas inmediatas para romper el ciclo de la impunidad, mediante, en especial, la creación de un mecanismo independiente para la tramitación de denuncias sobre casos de conducta ilegítima por parte de la policía.

Las reiteradas denuncias que ha recibido Amnistía Internacional sobre casos de tortura y otros tratos inhumanos o degradantes por parte de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, especialmente contra miembros de grupos vulnerables como los migrantes, los solicitantes de asilo y la población romaní, junto con los informes de uso excesivo de la fuerza por parte de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley contra manifestantes pacíficos durante las manifestaciones para conmemorar el primer aniversario de la muerte de Alexis Gregoropoulos el 6 de diciembre de 2008 (según estos informes, agentes en motocicletas causaron lesiones a algunos manifestantes, muy graves en el caso de una persona), evidencian aun más la necesidad de crear un mecanismo realmente independiente y efectivo para las denuncias contra la policía.

El Comité para la Prevención de la Tortura (CPT) del Consejo de Europa señaló la necesidad de crear un organismo independiente para las denuncias contra la policía en Grecia en su informe de 2009, tras una visita especial realizada a este país en septiembre de 2008. El CPT manifestó que “a fin de erradicar los malos tratos por parte de dicho personal, es esencial que se establezcan sistemas más rigurosos que garanticen que las alegaciones de malos tratos sean investigadas de una manera exhaustiva, pronta y efectiva por una autoridad independiente y que los responsables de malos tratos sean castigados en consecuencia. Además, es importante que el sistema sea transparente a fin de hacerse acreedor a la confianza de la sociedad y que los funcionarios encargados de cumplir la ley lo consideren imparcial”. Asimismo, en su cuarto informe sobre Grecia, aprobado el 2 de abril de 2009, la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia recomendó enérgicamente “que las autoridades griegas establezcan un órgano independiente de la policía y la fiscalía al que se confíe la

investigación de casos de presunta discriminación racial y mala conducta de motivación racial en los que esté implicada la policía, como exige el capítulo II.10 de la *Recomendación de Política General nº 11 sobre la lucha contra el racismo y la discriminación racial en el sector policial.*"

Amnistía Internacional también desea llamar la atención sobre el hecho de que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha fallado que Grecia ha violado el aspecto procedimental del artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) en lo que respecta a la inacción de las autoridades a la hora de llevar a cabo una investigación efectiva sobre las afirmaciones creíbles de los demandantes acerca de malos tratos por parte de la policía en tres casos (*Zelilof v. Greece*, demanda núm. 17060/03, sentencia de 24 de mayo de 2007; *Bekos and Koutropoulos v. Greece*, demanda núm. 15250/2002, sentencia de 13 de diciembre de 2005, *Petropoulou-Tsakiris v. Greece*, demanda núm. 44803/04, sentencia de 6 de diciembre de 2007). El Tribunal también ha fallado que Grecia ha violado el artículo 14 del CEDH, en conjunción con el artículo 3 del mismo instrumento, en relación con el incumplimiento por parte de las autoridades de su obligación de tomar todas las medidas que estuvieran en su mano para investigar si posibles motivaciones racistas habían desempeñado algún papel en los hechos (*Bekos-Koutropoulos v. Greece*, *Petropoulou-Tsakiris v. Greece*).

Por lo tanto, Amnistía Internacional insta a las autoridades griegas a que consideren seriamente sus recomendaciones para la creación de un mecanismo independiente de investigación lo antes posible.

Documento público

Si desean más información, pónganse en contacto con la oficina de prensa de Amnistía Internacional en Londres llamando al número + 44 20 7413 5566, o escribiendo a press@amnesty.org.

Secretariado Internacional, Amnistía Internacional, 1 Easton Street, London WC1X 0DW, Reino Unido

www.amnesty.org

Documentos:

Greece: In the shadow of impunity. Ill-treatment and the misuse of firearms, Amnistía Internacional and International Helsinki Federation for Human Rights, Índice AI: EUR 25/022/2002, <http://www.amnesty.org/en/library/info/EUR25/022/2002/en>

Greece: Out of the spotlight: The rights of foreigners and minorities are still a grey area, Índice AI: EUR 25/016/2005, <http://www.amnesty.org/en/library/info/EUR25/016/2005>

Greece: Alleged Abuses in the Policing of Demonstrations, Índice AI: EUR 25/001/2009, <http://www.amnesty.org/en/library/info/EUR25/001/2009/en>

France: An effective mandate for the Defender of rights, Índice AI: EUR 21/002/2009, <http://www.amnesty.org/en/library/info/EUR21/002/2009/en>

Austria: Victim or suspect – A question of colour: Racial Discrimination in the Austrian Justice system, Índice AI: 13/002/2009, <http://www.amnesty.org/en/library/info/EUR13/002/2009/en>

